

7.995

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.729, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja, a los términos de la Ley Nacional N° 23.358 y su modificatoria Ley N° 25.895”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por la diputada **MIRTHA MARIA TERESITA LUNA.-**

L E Y N° 7.995.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO